

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 149-2023 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANALES DEL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A
LOS LAGOS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4288 DE 2023

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD
DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

R. EX. N° **00418/2023**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4288 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 149/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 345 de 2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., en la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, mediante las Resoluciones Exentas N° 337, N° 338, N° 339 y N° 340, todas de 2021 y Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., en la unidad de pesquería de sardina común de las Regiones Valparaíso a Los Lagos mediante las Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016, N° 232, N° 233, N° 234, N° 235, N° 236, N° 237, N° 238, N° 239, N° 240, todas de 2021 y N° 241 de 2021, rectificadas por N° 428 de 2021 y N° 1682 de 2022; las Resoluciones Exentas, N° 970 y N° 2852 ambas de 2022 y N° 409 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **165 toneladas de anchoveta y 1.135 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2852 de 2022 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en las Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **165 toneladas de anchoveta y 1.135 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante resoluciones exentas citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL				
OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	259,000	41,000
MARIANET GUTIERREZ VELOSO	701703	ABRAHAM ANTONIO I		
OMAR BUSTOS VELOZO	701702	DON BETO V	259,000	41,000
OMAR BUSTOS VELOZO	701753	EL MATIAS NICOLAS		
YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I		
JUAN CONTRERAS ARROYO	955420	PATRICIA VANESSA	179,000	21,000

JUAN CONTRERAS ARROYO	700930	JUAN FELIPE I		
-----------------------	--------	---------------	--	--

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE
PESCADORES ARTESANALES CALETA LO ROJAS
SITRAINPAR

JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA	259,000	41,000
JACOB MUÑOZ MENDOZA	964068	RUELI		

ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES
PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES
ARMAPESCA A.G.

HECTOR SAEZ RIFFO	968160	JEAN CARLOS	179,000	21,000
IGNACIO SAEZ CONTRERAS	969106	VIVICITA I		
TOTAL			1.135,000	165,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023 de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **165 toneladas de anchoveta y 1.135 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 2852 de 2022 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2023.

Las mencionadas toneladas corresponden a 429 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 1.792 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

Anchoveta:

LOTE N° 2.12

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	72,430	188	93.313 - 93.500
Traspaso	72,430	188	93.313 - 93.500
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0018820		

LOTE N° 2.15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	192,430	500	94.501 - 95.000
Traspaso	92,570	241	94.501 - 94.741
Final 2023	99,860		
Coef. Traspasado	0,0024053		

Sardina común

LOTE N° 35:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	124,677	197	92.304 - 92.500
Traspaso	36,363	57	92.304 - 92.361
Final 2023	88,314		
Coef. Traspasado	0,0005743		

LOTE N° 36:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	189,966	300	92.501 - 92.800
Traspaso	189,966	300	92.501 - 92.800
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

LOTE N° 37:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	189,966	300	92.801 - 93.100
Traspaso	189,966	300	92.801 - 93.100
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

LOTE N° 38:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	189,966	300	93.101 - 93.400
Traspaso	189,966	300	93.101 - 93.400
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

LOTE N° 39:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	189,966	300	93.401- 93.700
Traspaso	189,966	300	93.401- 93.700
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

LOTE N° 40:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	189,966	300	93.701 - 94.000
Traspaso	189,966	300	93.701 - 94.000
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

LOTE N° 41:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	148,807	235	94.216 - 94.450
Traspaso	148,807	235	94.216 - 94.450
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0023500		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20141063&hash=4a019>